



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402 - 2024-MDA/A

Amarilis, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 20791 de fecha 25 de noviembre del 2024, presentado por el administrado Leonides Solis Soria; Informe N° 142-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 507-2024-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 1138-2024-MDA-GSA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 556-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y en cuyo numeral 20.1 del artículo 20° señala que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades"*.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", prescribe que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass"*.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos establecidos en el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de declarar procedente su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad.

Que, el administrado Leonides Solis Soria, en su condición de Presidenta del Comité Electoral JASS SAN JOSE DE PAUCAR, con Exp. Adm. con Reg. N° 20791, de fecha 25 de noviembre del 2024, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción de los miembros del Consejo Directivo en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 142-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 27 de noviembre del 2024, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) SAN JOSE DE PAUCAR del Centro Poblado Rural San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el periodo comprendido desde el 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2026. Asimismo, el reconocimiento y registro al Fiscal del referido JASS para el periodo comprendido al 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2027.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 507-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 28 de noviembre del 2024, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) SAN JOSE DE PAUCAR del Centro Poblado Rural San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ratificando el Informe N° 142-2024-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 27 de noviembre del 2024.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 1138-2024-MDA-GSA, de fecha 29 de noviembre del 2024, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se realice el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) SAN JOSÉ DE PAUCAR del Centro Poblado Rural San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 556-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, emite opinión favorable para que se reconozca y registre a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) MATIBAMBA del Centro Poblado Rural San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para los periodos comprendidos desde el 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2026 y 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2027, respectivamente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER y REGISTRAR**, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN JOSÉ DE PAUCAR**, del Centro Poblado Rural San José de Paucar, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **dos (02) años desde el 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2026**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	BRAULIO BERNALDO SORIA	22485949
TESORERA	LORENZO FLORES BALDEON	22516689
SECRETARIA	PONCIANO GARAY BERAUN	41772670
VOCAL 1	DOMITILIA TARAZONA TOLENTINO	45059343
VOCAL 2	JOAQUINA BALDEON MAIZ	45577726



ARTÍCULO 2º. - RECONOCER Y REGISTRAR, como **FISCAL** de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN JOSE DE PAUCAR**, del Centro Poblado Rural San José de Paucar, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo **de tres años (03) desde el 24 de noviembre del 2024 hasta el 24 de noviembre del 2027**, a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	CLEMENTE FLORES ROJAS	22488195



ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE